



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA, LA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DENOMINADA "LA SECRETARÍA"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ, Y EL SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ, QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN DENOMINADOS COMO "EL MUNICIPIO"; ASIMISMO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que emanen del Congreso de la Unión y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, tendrán primacía sobre las leyes ordinarias. En relación a lo anterior, México es parte de diversos tratados en materia de género, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- II. De manera correlativa, la Constitución Federal en su artículo 4º y la Estatal en su numeral 5º preceptúa que todas las personas son iguales ante la Ley. Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, añade que el Estado garantizará el derecho de toda persona a una vida libre de violencia, en especial aquella contra las mujeres motivada por su género, incluyendo la violencia política.
- III. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en su artículo 37, atribuye a la Secretaría de las Mujeres, la elaboración y conducción de las políticas de igualdad sustantiva, equidad y protección integral que garanticen el acceso a las mujeres a una vida libre de violencias, coordinando de forma interinstitucional los servicios esenciales para



incrementar la capacidad de respuesta a la atención de las violencias contra las mujeres y niñas.

- IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nuevo León, a **"LA SECRETARÍA"** le compete presidir el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y, por tanto, formular las bases para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales, coordinando y dando seguimiento a las acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrando los convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.
- V. Que los artículos 25 y 43 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señalan que el Estado y los Municipios se coordinarán para la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y que, corresponde a los Municipios expedir Reglamentos Municipales encaminados a lograr la participación conjunta y coordinada de la Administración Pública Municipal para garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su ámbito territorial e instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.
- VI. Que de acuerdo con los artículos 92 y 110 BIS VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los ayuntamientos deben contar con un área de Promoción y Protección de la Mujer, la que tiene como atribuciones, entre otras, establecer vínculos de coordinación o colaboración, a fin de conformar un Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como coordinarse con las autoridades para proponer medidas de prevención del delito, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres; protocolos, mecanismos, programas y estrategias en el municipio para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, sujetándose para ello a los



ordenamientos jurídicos internacionales, federales o estatales aplicables en la materia.

- VII. Que el municipio de Linares, Nuevo León, dentro de su Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, contiene como uno de sus objetivos la creación de programas y estrategias que permitan la inclusión social, para que ciudadanía y gobierno realicen un trabajo en conjunto, y de manera sustancial disminuir los índices de violencia y delincuencia y como línea de acción está el crear un programa de apoyo directo a las mujeres que sufren violencia por razón de género y/o violencia familiar, brindando las herramientas necesarias para desarrollar sus capacidades.
- VIII. Que derivado del interés entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** para emprender acciones dirigidas a erradicar las violencias contra las mujeres, se llegó a la determinación de suscribir el presente convenio, el cual fue autorizado por el cabildo de **"EL MUNICIPIO"**, mediante la mediante la 37 sesión ordinaria, en acuerdo número 208, de fecha 09 de octubre del año 2025, el cual una vez asentados los antecedentes generales proceden **"LAS PARTES"** a emitir las siguientes:

DECLARACIONES.

I.- Declara **"LA SECRETARÍA"** a través de su representante lo siguiente:

- I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, integrante del Gabinete de Igualdad para Todas las Personas, de acuerdo a lo establecido en la fracción IV, apartado C, del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y el artículo 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.
- I.2.- Que conforme a lo señalado en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, es la dependencia encargada de formular, coordinar e instrumentar la política del Estado, planes y programas que garanticen el goce, promoción y difusión de los derechos de



las mujeres, así como de prevenir y atender las violencias de género en el Estado.

- I.3.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nuevo León, le compete presidir el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y, por tanto, formular las bases para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- I.4.- Que la **C. Graciela Guadalupe Buchanan Ortega** como Titular de la Secretaría de las Mujeres, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, apartado C, fracción IV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 10 y 11, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres y 32, fracción XI, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nuevo León, acreditando la personalidad con la que comparece con el nombramiento **247-A/2022**, expedido en fecha 07-siete de junio de 2022-dos mil veintidós por el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado Nuevo León, así como por el Dr. Javier Luis Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno.
- I.5.- Que cuenta con la capacidad técnica y humana para la ejecución del objeto del presente convenio.
- I.6.- Que señala como domicilio, para efecto del presente instrumento en Av. Eugenio Garza Sada Sur, número 2145, Colonia Roma, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante lo siguiente:

- II.1.- Que el Municipio de Linares, Nuevo León, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Nuevo León, siendo una persona jurídica colectiva de carácter público, administrada por un Republicano Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, investida de



personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, autonomía para su administración y la facultad para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo tercero, 51, 165 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 6, 15, 35 Letra B fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, 02 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, Nuevo León.

II.2.- Que como parte de sus atribuciones para satisfacer los intereses comunes, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, autonomía para su administración y celebrar todos los actos, convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como también el coordinarse con las autoridades responsables de la procuración e impartición de justicia y de la seguridad pública de la Federación, del Estado y del Municipio, para proponer medidas de prevención del delito, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres; protocolos, mecanismos, programas y estrategias en el municipio para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, sujetándose para ello a los ordenamientos jurídicos internacionales, federales o estatales aplicables en la materia; en términos de los artículos 33, fracción I, inciso b) y IX del artículo 110 BIS VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.3.- Que el **C. Gerardo Guzmán González**, en su carácter de **Presidente Municipal**, tiene las facultades necesarias para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 35 Letra B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal, justificando la personalidad con la que comparece con la constancia de mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Linares, Nuevo León, en fecha 06 de junio de 2024.



- II.4.- Que en los actos que requieran el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, será necesaria la intervención del Síndico Segundo conjuntamente con el Presidente Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17 fracción III, 34 fracción I y 37 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, acreditando tal carácter el **C. Diego Armando Alanís Álvarez**, con la constancia de mayoría expedida de fecha 06 de Junio de 2024.
- II.5.- Que cuenta con la capacidad técnica y humana para la ejecución del objeto del presente convenio.
- II.6.- Que señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones, en calle Benito Juárez número 108 Poniente (Torre Administrativa, tercer piso), zona centro de Linares, Nuevo León.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal de sus representantes, y conocen el alcance y contenido del presente convenio.
- III.2. Que es su voluntad instrumentar acciones de forma respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente instrumento jurídico, de acuerdo con sus posibilidades materiales, humanas y financieras;
- III.3. Que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, y
- III.4. Que es su voluntad, cumplir con los propósitos enunciados en el presente instrumento, sujetando sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto formalizar las bases, mecanismos, compromisos y marco general de colaboración que llevarán a cabo "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" para la implementación de estrategias que fortalezcan la política pública estatal y municipal en materia de erradicación de las violencias contra las mujeres, a través de la implementación de un Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

SEGUNDA.- ESQUEMA DE COLABORACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio establece los términos de su relación y compromisos recíprocos, y que el mismo ampara cualquier acción y/o proyecto conjunto que lleven a cabo. Lo anterior, en el entendido de que la colaboración entre las partes se entiende a título gratuito, y estará en todos los casos, sujeta a las posibilidades de intercambio entre los firmantes, al cumplimiento de la normatividad aplicable, así como a la disponibilidad de recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, y se sustenta en todo momento en el presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LAS PARTES":

A) "LA SECRETARÍA" en el marco del presente convenio de conformidad con la disponibilidad presupuestal, afectación de recursos y normatividad aplicable, se compromete a lo siguiente:

- I. Colaborar con "EL MUNICIPIO" para crear e instalar en la administración pública municipal, un Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (en adelante "**SISTEMA MUNICIPAL PASE**") alineado con el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que contemple factores transversales en su desarrollo como la transparencia, la rendición de cuentas, la observancia ciudadana y la mejora continua;
- II. Desarrollar en conjunto con "EL MUNICIPIO", la metodología de intervención del "**SISTEMA MUNICIPAL PASE**", contemplando las etapas de prevención, detección, atención, sanción, verificación y evaluación de la violencia de género, así como la calendarización de la implementación del sistema.
- III. Difundir la implementación del "**SISTEMA MUNICIPAL PASE**" y sus acciones a través de sus medios de comunicación.



- IV. Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en el análisis del marco jurídico que aplica para proponer la armonización que impacta en la implementación del **"SISTEMA MUNICIPAL PASE"**.
- V. Detectar y conectar los esfuerzos institucionales que **"LAS PARTES"** hayan convenido con otras instituciones que pudieran fortalecer las acciones que de este convenio se deriven.
- VI. Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en el diseño de mecanismos y protocolos para la prevención, tratamiento y seguimiento de la violencia laboral, con el fin de impulsar un ambiente organizacional libre de violencia.
- VII. Diseñar en conjunto con **"EL MUNICIPIO"** un plan de capacitación integral, a través del cual se aborden temas relacionados con la erradicación de la violencia contra las mujeres, que se impartirá a un grupo líder, el cual será el replicador para el resto del personal, formando parte de este plan, el Modelo de la Unidad de Atención a Masculinidades (UAMA) de **"LA SECRETARÍA"**.
- VIII. Participar en la creación y ejecución de modelos de servicios reeducativos, que permitan el desarraigo de los estereotipos de género hegemónicos.
- IX. Colaborar en la implementación del servicio de atención grupal con enfoque de masculinidades diversas y parentalidad positiva, dirigido a padres y cuidadores varones.

B) "EL MUNICIPIO" en el marco del presente convenio de conformidad con la disponibilidad presupuestal, afectación de recursos y normatividad aplicable, se compromete a lo siguiente:

- I. Implementar e instalar en la administración pública municipal, un **"SISTEMA MUNICIPAL PASE"** alineado con el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que contemple factores transversales en su desarrollo como la transparencia, la rendición de cuentas, la observancia ciudadana y la mejora continua.
- II. Desarrollar en conjunto con **"LA SECRETARÍA"**, la metodología de intervención del **"SISTEMA MUNICIPAL PASE"**, contemplando las etapas de prevención, detección, atención, sanción, verificación y evaluación de la violencia de género.



- III. Desarrollar los mecanismos adecuados de planeación estratégica, para documentar y sentar las bases del **"SISTEMA MUNICIPAL PASE"** para la erradicación de la violencia, deriven en el reconocimiento local y nacional.
- IV. Elaborar la calendarización de la implementación del **"SISTEMA MUNICIPAL PASE"** de tal forma que se contemple en el transcurso de un año, la obtención de resultados sobre verificación y evaluación de la violencia de género, con la finalidad de alcanzar a medir la eficacia de las áreas involucradas y los resultados de la mejora continua para el segundo año de operación del **"SISTEMA MUNICIPAL PASE"**.
- V. Contemplar entre las acciones de despliegue institucional las siguientes:
 - a) La participación de organismos internacionales y nacionales que orienten y apoyen la implementación del **"SISTEMA MUNICIPAL PASE"** para erradicar las violencias de género.
 - b) La implementación y operatividad de espacios seguros y dignos de alojamiento temporal (casas de tránsito) para mujeres del municipio víctimas de violencia, que garanticen su recuperación física y psicológica, acompañándolas en su proceso de toma de decisiones hacia una vida libre de violencia, que les permita participar plenamente en la vida privada, pública y social.
 - c) Instalar mecanismos que promuevan la participación y observancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas.
- VI. Analizar en conjunto con **"LA SECRETARÍA"** el marco jurídico que aplica para proponer la armonización que impacta en la implementación del **"SISTEMA MUNICIPAL PASE"**.
- VII. Diseñar y desarrollar mecanismos que recopilen y analicen de forma sistematizada la información estadística municipal relacionada con el problema multifactorial de la violencia, tomando en cuenta tres estrategias:
 - a) Realizar diagnósticos e investigaciones bajo nuevos enfoques del fenómeno de la violencia.
 - b) Registro de la prevalencia, frecuencia y gravedad de la violencia de género contra las mujeres y los factores de incidencia.
 - c) Monitorear, registrar y evaluar la efectividad de las acciones comprendidas en el **"SISTEMA MUNICIPAL PASE"**, cuyos resultados serán los criterios directivos de la mejora continua del propio **"SISTEMA MUNICIPAL PASE"**.



- VIII. Detectar y conectar los esfuerzos institucionales que **"LAS PARTES"** hayan convenido con otras instituciones que pudieran fortalecer las acciones que de este convenio se deriven.
- IX. Crear mecanismos para la prevención, tratamiento y seguimiento de la violencia laboral.
- X. Crear un plan de capacitación integral, a través del cual se aborden temas relacionados con la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- XI. Crear modelos de servicios reeducativos, que permitan el desarraigo de los estereotipos de género.
- XII. Implementar los servicios de atención grupal con enfoque de nuevas masculinidades y parentalidad positiva. La atención formará parte de las acciones coordinadas de la Red Colectiva de Atención a Masculinidades, en adelante **"REDCAM"** de **"LA SECRETARÍA"**.
- XIII. Canalizar a hombres que ejercen violencia para su atención a través de la **"REDCAM"**.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES: **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinarse para facilitar las gestiones que se deriven del objeto del presente Convenio, así como desarrollar Anexos de Ejecución Específicos que resulten aplicables, en los cuales se detallarán los manuales de operación, procedimientos, estrategias, compromisos y calendario, designando para tales efectos a los siguientes Enlaces:

"LA SECRETARÍA"	"EL MUNICIPIO"
<p>Lic. Jesús Martínez Castillo Secretario Técnico jesus.martinezca@nuevoleon.gob.mx Teléfono 8183255398</p>	<p>Lic. María Alejandra Garza Pérez Coordinadora de la instancia Municipal de Linares, Nuevo León. ale_garzap@outlook.com 821-102-37-29</p>

De igual forma, convienen en que los representantes de los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio, previa comunicación de **"LAS PARTES"**.



QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 30 de septiembre de 2027.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" de mutuo acuerdo o a solicitud de una de ellas, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, siempre y cuando la parte que así lo solicite lo manifieste por escrito a la otra, con al menos sesenta días naturales de anticipación.

En caso de que existan actividades en desarrollo, deberán de tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario y por escrito de "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. El tratamiento de los datos personales se encuentra sujeto a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entendiéndose como tratamiento cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados, aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales, queda expresamente entendido que "LAS PARTES" guardarán la confidencialidad de los datos sensibles y de carácter confidencial materia de este instrumento; asimismo, conocen que en caso de incumplimiento de las obligaciones precisadas en la Ley antes referida, pueden ser sujetos a las sanciones y procedimientos administrativos independientes de las de orden civil, penal, o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción XXXI, 132 y 134 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados así, como lo dispuesto en los artículos 170 y 173 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, así como aquellos que resulten aplicables que se encuentren vigentes.



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El presente convenio no crea relación laboral, así como ningún tipo de sociedad o asociación, por lo que cada parte es responsable de las acciones realizadas.

Por tanto, "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga o sea designado para la realización de cualquier acción con motivo del presente acuerdo, independientemente del tipo de contrato o relación laboral que lo vincule a cualquiera de "**LAS PARTES**", estará vinculada única y exclusivamente por aquella con quien haya suscrito el instrumento jurídico respectivo que dé origen a la relación; por lo que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario, quedando liberada aquella que no haya suscrito el instrumento respectivo, de cualquier responsabilidad relativa a demanda, reclamación o requerimiento que resulte por despidos, rescisiones de contrato, accidentes, enfermedades y cualquier otra que pudiera sufrir como consecuencia de ellos y/o que resulte de la aplicación de las leyes de la materia.

Asimismo, si para el cumplimiento del objeto del presente convenio, interviene personal que presta sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral o de ninguna naturaleza.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "**LAS PARTES**" convienen en que ninguna de ellas será responsable de circunstancias derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor, a consecuencia de los cuales se imposibilite total o parcialmente el cumplimiento o ejecución de las obligaciones que les pudieran corresponder, respecto de lo pactado en el presente instrumento.

Se entiende por caso fortuito o causas de fuerza mayor, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previendo no pudiera evitarse. También acuerdan que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio, podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que hubieren dado motivo de la suspensión.



Si cualquiera de "**LAS PARTES**" estuviera incapacitado por caso fortuito o fuerza mayor, para cumplir total o parcialmente con las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito de tal circunstancia tan pronto como sea posible después de lo ocurrido, y proporcionará todos los detalles del mismo. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "**LAS PARTES**".

Si determinados hechos de caso fortuito o fuerza mayor, impiden la ejecución del objeto del presente instrumento, ambas partes podrán acordar la resolución de lo pactado, sin responsabilidad para alguna de "**LAS PARTES**".

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de cualquiera de "**LAS PARTES**", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", debiendo constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre que las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto de este instrumento jurídico, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA. "**LAS PARTES**" reconocen que en cumplimiento de las obligaciones que imponen los artículos 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como cualquier otro ordenamiento que se derive de las obligaciones en la materia, por lo que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nuevo León, o su homologo, publicará y actualizará las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema Estatal de Transparencia, en las cuales los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público los datos contenidos en el presente Convenio.



DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio en favor de "**LAS PARTES**", no podrán bajo ningún motivo subrogarse parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas del presente instrumento se utilizan exclusivamente para conveniencia de "**LAS PARTES**", y no tienen ningún significado legal o contractual, y tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, por lo tanto su identificación y lectura no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance de las estipulaciones contenidas en su clausulado.

DÉCIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD. "**LAS PARTES**" reconocen que no existe error, dolo, mala fe, lesión, intimidación, violencia, ni algún otro vicio de la voluntad que pudiera afectar la validez del presente instrumento. Acuerdan que este convenio contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA. "**LAS PARTES**" acuerdan que el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de este Convenio, se harán de conformidad con su suficiencia presupuestal, materiales y humanas, a la normatividad aplicable y a la disponibilidad de personal con que cuenten.

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. "**LAS PARTES**" manifiestan que la firma de este instrumento legal y los compromisos contraídos son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en el supuesto de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa, privilegiando el empleo de los Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.



Habiendo sido leído el presente convenio por "LAS PARTES", enteradas de su contenido y alcance legal de este instrumento, lo firman de conformidad en duplicado, quedando en poder de cada una de "LAS PARTES" un ejemplar original, firman al calce las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, en la ciudad de Linares, Nuevo León a 29 de octubre del año 2025.

"LA SECRETARÍA"
SECRETARIA DE LAS MUJERES


**C. GRACIELA GUADALUPE
BUCHANAN ORTEGA**

"EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ

"EL MUNICIPIO"
**SÍNDICO SEGUNDO
DEL R. AYUNTAMIENTO**


C. DIEGO ARMANDO ALANÍS ÁLVAREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR UN "SISTEMA MUNICIPAL PASE", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EN FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2025.